

todos los Centros que hayan realizado el proceso electoral y los resultados del mismo, distinguiendo: Centros en los que no se hayan presentada candidatos, Centros en los que los candidatos no obtuvieron la mayoría absoluta y Centros en los que se ha producido propuesta del Director.

9. Se autoriza a los Delegados Provinciales de Educación y Ciencia para que en el área de sus competencias, interpreten y resuelvan cuantas incidencias pudieran plantearse en la aplicación de esta Resolución.

10. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de abril de 1990.- El Director General, Francisco Soriano Serrano.

RESOLUCION de 19 de abril de 1990, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del Título de Formación Profesional de primer grado (Técnico Auxiliar).

De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 8 de marzo de 1977 (BOE del 12) y de 8 de marzo de 1978 (BOE del 17), que regulan las Pruebas de Evaluación de Enseñanzas No Escolarizadas, para la obtención del Título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado, así como en el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación (BOE del 22 de enero de 1983).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se convoca la celebración de Pruebas de Enseñanzas No Escolarizadas para la obtención del Título de Técnico Auxiliar en las Ramas y Profesiones regladas y experimentales de Formación Profesional de Primer Grado, de acuerdo con los cuestionarios vigentes, oficialmente aprobados por las respectivas Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo. La regulación del plazo de convocatoria, constitución de las distintas comisiones, y demás normas, sobre el desarrollo de las Pruebas excepto de las de inscripción, serán las establecidas en la Resolución de 6 de abril de 1990 de la Secretaría General de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE 17 de abril de 1990), si bien las funciones atribuidas en la misma o Organos Administrativos se entenderán referidas a sus equivalentes en la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Tercero. El desarrollo de las pruebas, se ajustará, y sólo para la convocatoria de mayo, al calendario que aparece como anexo I a la presente Resolución.

Cuarto. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Sevilla, 19 de abril de 1990.- El Director General, Francisco Soriano Serrano.

ANEXO I

CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE ENSEÑANZAS NO ESCOLARIZADAS CONVOCATORIA DE MAYO DE 1990 EN LA C.A.A.

26 de abril. Jueves: Remisión por Telefax a la Dirección General de Planificación y Centros, por parte de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de los I.F.P. donde puedan hacer la Inscripción, con expresión en cada caso de las profesiones objeto de examen.

27 de abril. Viernes: Se entenderá aceptada la propuesta, si no existiese notificación contraria el día.

30 de abril. Lunes: Exposición pública en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y en las I.F.P. de la relación de Centros donde se podrá realizar la inscripción de la Prueba de enseñanzas no escolarizadas.

2 al 12 de mayo: Inclusive. Plazo de Inscripción de alumnos.

14 de mayo. Lunes: Remisión por parte de los Centros receptores de Inscripciones a cada Delegación Provincial respectiva del número de alumnos matriculados en cada una de las Profesiones afectadas.

Al mismo tiempo se expondrá públicamente en los Institutos de Formación Profesional la relación de alumnos admitidos.

15 y 16 de mayo. Martes y miércoles: Fijación por cada Delegación Provincial de Educación y Ciencia del número de comisiones que se establecen y Centros donde se realizarán las pruebas.

Remisión de Telefax, a la Dirección General de Planificación y Centros de estos datos.

18 de mayo. Viernes. Se entenderá aceptada si no existiese notificación en contra el día.

19 de mayo. Sábado. Exposición pública en cada Delegación Provincial de Educación y Ciencia y en los Centros de las Comisiones de Evaluación y lugar de las pruebas de alumnos inscritos.

24, 25 y 26 de mayo. Jueves, viernes y sábado: Realización de las pruebas y calificación de las mismas.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 12 de marzo de 1990, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de planes de juventud.

Regulado por la Orden de 19 de septiembre de 1989 el procedimiento para la tramitación de ayudas a Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de Planes de Juventud y considerando lo establecido en el artículo 9 del Decreto 51/1989, de 14 de marzo, sobre normas generales del Plan de Cooperación Municipal, así como en la Ley 2/1990 de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, es por lo que en uso de las facultades que tengo conferidas

DISPONGO

Artículo 1º. Se hace pública la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de Planes de Juventud correspondiente al año 1990.

Artículo 2º. La cuantía global de dichas subvenciones figura en el concepto presupuestario 19.01.465.00 del presupuesto del año 1990.

Artículo 3º. Las solicitudes se formularán conforme a los Modelos de los Anexos I y II y se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Cultura en el plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 4º. El objeto de las ayudas, los programas a subvencionar, la documentación y procedimiento de solicitud y los criterios de evaluación, serán los establecidos en la Orden de 19 de septiembre de 1989.

Sevilla, 12 de marzo de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ANEXO I

Excmo. Sr.:

D.
domicilio D.N.I.
calle nº Tfno.:
en calidad de

EXPONE:

* Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de
..... de la Consejería de Cultura
por la que se establece el procedimiento especial de concesión de

subvenciones a las Corporaciones Locales para Planes de Juventud, detalla a continuación sus datos de identificación:

Razón Social N.I.F.
Calle n°
Agencia Bancaria Agencia n°
Domicilio:
N° c/c o Libreta

Acompañando esta solicitud con el proyecto memoria y presupuesto, así como Declaración explicativa de las ayudas solicitadas o concedidas por otros Organismos para este mismos proyecto y la documentación requerida en esta Orden.

Solicita a V.E.:

Le sea concedida una subvención de
..... (..... ptas.)
para

Sevilla, de de 199

Exmo. Sr. Consejero de la Consejería de Cultura.

ANEXO II.
PROPUESTAS PARA PLANES DE JUVENTUD.
PROVINCIA DE:

PROPUESTAS A SUBVENCIONAR:	
FECHA:	LUGAR:
DURACION:	
DESTINATARIOS:	
OBJETIVOS:	
DESARROLLO DEL PROGRAMA:	
APORTACION x _____ :	
APORTACION y _____ :	
PRESUPUESTO SOLICITADO A LA DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD	
COSTO TOTAL _____	

ORDEN de 5 de abril de 1990, por la que se convoca el I Premio Gustavo Adolfo Bécquer de Literatura Juvenil, como actuación integrada en el Programa Andalucía Joven.

Con objeto de potenciar la creatividad literaria entre los jóvenes, la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Juventud, dentro de su Programa Juventud y Cultura, vinculado al de «Andalucía Joven», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, se convoca el «I Premio Gustavo Adolfo Bécquer de Literatura», en sus modalidades de Narrativa y Poesía, de acuerdo a las siguientes:

BASES:

Primera: Participantes.

1. Podrán participar en esta Convocatoria, los jóvenes andaluces o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los dieciséis y treinta años, al 31 de diciembre de 1990.

2. Quedan excluidos de la participación en este Premio los escritores o poetas profesionales, entendiéndose por tales, los que ejerzan la profesión literaria como actividad principal y medio de vida. Por ello, junto con el resto de la documentación, deberá presentarse una declaración responsable al respecto.

Segunda: Modalidades.

La presente convocatoria implica dos modalidades: Narrativa y Poesía. En la primera se podrán presentar novelas, relatos o conjunto de relatos. Las obras en ambas modalidades serán presentadas en castellano, siendo libres tanto su extensión como el tema.

Tercera: Documentación.

Las obras, por quintuplicado y mecanografiadas a doble espacio, deberán ir dentro de un sobre cerrado y lacrado, en cuyo exterior se hará constar «para el I Premio Gustavo Adolfo Bécquer» y el lema a seudónimo con el que se concursa.

En otro sobre aparte, igualmente cerrado y lacrado, se incluirán todos los datos del participante (nombre, dirección, teléfono, edad, etc.), fotocopia del documento nacional de identidad, documento del Anexo II, así como la declaración responsable a que se refiere la base novena de esta Orden. En su exterior se hará constar también el nombre del Premio, el lema o seudónimo y el texto: «datos del Autor».

Cuarta: Inscripción.

El Boletín de Inscripción Anexo I de estas bases, junto con los dos sobres descritos en la base anterior, serán remitidos por correo certificado, preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Almería, c/ Hermanos Machado, 4, 04004 Almería. Podrá presentarse en la misma o a través de las demás Delegaciones de la Consejería de Cultura, o bien, por cualquier otro de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

La admisión de originales finalizará a los noventa días naturales de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinta: Jurado.

El Jurado será nombrado por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud y presidido por él mismo o persona en quien delegue y auxiliada por un representante de la Delegación Provincial de Cultura de Almería, que actuará de Secretaria, y asistida por cinco vocales:

- Un escritor novel.
 - Un Profesor de Universidad.
 - Un Representante de una Empresa Editorial.
 - Un crítico literario.
 - Un Pedagogo.
- El fallo del Jurado será inapelable.

Sexta.

Los miembros del Jurado percibirán una gratificación en concepto de colaboración, asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento, siempre que fuese estrictamente necesario.

Séptima: Propiedad de las obras y devolución.

Las obras ganadoras se publicarán en una Colección que la Dirección General de Juventud comenzará a editar con motivo de los premios. La Dirección General se reserva el derecho de utilizarla y cederla en las condiciones que considere oportunas para la mayor difusión de las mismas, sin más limitaciones que las deriva-

das de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Asimismo, el Jurado podrá sugerir la publicación, en la citada colección, de otras obras presentadas al premio y que no hayan resultado ganadoras.

Las obras no premiadas ni publicadas serán destruidas. No se mantendrá correspondencia con los autores.

Octava: Premios.

Para cada una de las modalidades se concederá un premio de 500.000 pts.

Novena.

La presentación al premio supone la aceptación de todas y cada una de estas bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Juventud para que fije las cuantías de las gratificaciones que recibirán los miembros del Jurado, en concepto de colaboración, asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento si fuera estrictamente necesario, con un máximo de hora valor Jefe de Sección para asesoramiento; y, para transporte, manutención y alojamiento, las correspondientes a funcionarios del Grupo II. Así como para autorizar el pago de dichas gratificaciones.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Director General de Juventud, Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura.

ANEXO I

«CAMPAÑA JUVENTUD Y CULTURA»
«I PREMIO GUSTAVO ADOLFO BECQUER DE LITERATURA JUVENIL»

Boletín de Inscripción

Lema o seudónimo _____

Nº de obras que presenta _____
Modalidad (póngase el nº donde corresponda).

Narrativa ☐

Poesía ☐

_____, a _____ de _____ de 1990

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ANEXO II

D _____
mayor de edad, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de _____
con domicilio en _____ nº _____
Localidad _____ Provincia _____

AUTORIZA

Por el presente documento a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que produzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada _____ de la que soy/somos autor/es con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 1990

Fdo.: _____